

Tomo CXLI

Toluca de Lerdo, Méx., Miércoles 15 de Enero de 1986

Número 10

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL TRABAJO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE CREA EL "PROGRAMA DE BECAS DEL GOBIER-NO DEL ESTADO DE MEXICO PARA HLIOS DE TRABAJADORES".

CONSIDERANDO:

- 1.—Que el Gobierno del Estado de México se ha preocupado por el desarrollo integral de la clase trabajadora, en los aspectos de Protección al Salario, Educación, Vivienda, Recreación y Cultura.
- 2—Que las Leyes Laborales y las de Educación tienden a asegurar la realización del trabajador dentro de la sociedad a través de la concreción de los principies de justicia social.
- 3 -- Que uno de los aspectos más importantes para este objetivo, lo constituye la formación del individuo en las instituciones educativas con que se cuenta en el Estado.
- 4.—Que es impostergable elevar el nivel educativo v cultural de los estudiantes hijos de los trabajadores, estimulandolos económicamente en los niveles de Educación Primaria, Educación Media, Fducación Media Superior y Educacion Superior.

5.—En razón a lo anterior y con fundamento en los Artículos 88, Fracción XII y 89, Fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los Artículos 20. y 60. y demás relativos de la Lev Organica de la Administración Pública del Estado de México en vigor; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.—Se crea el "Programa de Becas del Gobierno del Estado de México para Hijos de los Trabejadores" con los recursos que anualmente se fijen en el Presupuesto de Egresos del Estado.

SEGUNDO.—El ejercicio de los recursos asignados por el Gobierno del Estado de México, para este Programa de Becas, será autorizado a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, bajo las siguientes disposiciones:

a.--El programa será operado de acuerdo al ciclo escolar vigente.

b.—Las variaciones presupuestales que modifiquen el oficio de autorización, se presentará con la debida oportunidad a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social y a la Secretaría del Trabajo.

Tomo CXLI | Toluca de Lerdo, Mex., Miérc. 15 de Enero de 1986 No. 10

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL TRABAJO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que crea el "Programa de Becas del Gobierno del Estado de México para hijos de Trabajadores".

AVISOS JUDICIALES: 6326, 6327, 6243, 6249, 6253, 72, 84, 48, 50, 60, 51, 52, 53, 56, 57, 58, 112, 114, 116, 115, 117, 118, 119, 120, 124, 125, 126, 127, 128, 131, 132, y 135.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 130, y 121.

(Viene de la 1ra. página)

TERCERO.—La asignación de las Becas del Programa para Hijos de los Trabajadores, se hará a través de la convocatoria respectiva.

CUARTO.—El Programa de Becas del Gobierno del Estado de México para Hijos de los Trabajadores, será ejecutado por el Comité de Selección y Asignación de Becas que establecerán la Secretaría del Trabajo y la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, con las Organizaciones Sindicales del Estado de México.

QUINTO.—La responsabilidad de la ejecución del programa estará a cargo de la Secretaría del Trabajo, con el apoyo técnico y normativo de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social.

SEXTO.—Las Becas tendrán un monto mensual de acuerdo a la siguiente tabla:

a -- Para los Niveles de Educación Primaria, Educación Media Básica y Educación Media Superior, el 25% del salario mínimo mensual vigente en la ciudad de Toluca el año en que se asignen.

h.—Para el nivel de Educación Superior, el 50% del salario mínimo mensual vigente en la ciudad de Toluca el año en que se asignen.

SEPTIMO.—Para cada año escolar, los recursos presupuestales destinades al Programa de Becas para Hijos de los Trabajadores, se distribuirán de la siguicare manera conforme a cada nivel educativo:

Primario

30% del monto total asignado

Medio Básico

30% del monto total asignado

Medio Superior

30% del monto total asignado

Superior

10% del monto total asignado

OCTAVO.—La concertación de acciones de las Secretarías del Trabajo y de Educación, Cultura y Bienestar Social, se regirá por las disposiciones que ambas Secretarías establezcan al integrar el Comité de Selección y Asignación de Becas.

NOVENO.—En lo que no se oponga el presente acuerdo, serán aplicables en lo conducente las disposiciones del Reglamento de Becas del Gobierno del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno, correspondiente al 15 de mayo de 1984.

DECIMO.—Los casos no previstos en el presente, serán resueltos por el Comité de Selección y Asignación de Becas

DECIMO PRIMERO.—En cumplimiento del Artículo 13, Fracciones III y XVI de la Ley de Educación Pública del Estado de México, publiquese el presente acuer do de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y envíese copia del mismo a la Secretaría del Trabajo y a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienesta Social.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México a los diecisei dias del mes de diciembre de mil novecientos ocheria i cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO,
Lic. Alfredo del Mazo G.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, Lic. Leopoldo Velasco Mercado. (Rúbrica)

EL SECRETARIO DEL TRABAJO.

Lic. Humberto Lira Mora.

(Rúbrica)

FL SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA
Y BIENESTAR SOCIAL
Lic. Emilio Chuayffet Chemor.
(Rúbrica)